

DECRETO ALCALDICIO N° 577-1

CHEPICA, 19 ABR 2021

Hoy se decretó lo que sigue :

CONSIDERANDO:

1. Que, doña doña Gladys Vargas Rodríguez, doña Rosa Valenzuela Farías, don Manuel José González Galaz y Sergio Hernán González Donoso, con fecha 02 de noviembre de 2020, dedujeron Recurso de Protección en contra de Carlos Rojas Nilo, solicitando ordene el desarme y retiro de container donde mantiene el frigorífico para el acopio, almacenaje o bodegaje de carne en el inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 3324, comuna de Chépica.
2. Que, dicho Recurso de Protección fue acogido por la Corte de Apelaciones de Rancagua, en los autos número de ingreso 14.357-2020-Protección.
3. Que, la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua con fecha 24 de febrero de 2021 resolvió el Recurso de Protección antes singularizado, en los siguientes términos:

I.- Que se acoge el recurso de protección deducido por Gladys Vargas Rodríguez, Rosa Valenzuela Farias, Manuel José Gonzalez Galaz y Sergio Hernán González Donoso, en contra de Carlos Rojas Nilo, en consecuencia, se ordena al recurrido desarmar el container donde mantiene el frigorífico objeto de este recurso en el plazo de quince días, sin costas.

II.- Que para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, ofíciase a la Municipalidad de Chépica con el fin que proceda a fiscalizar su cumplimiento.

4. El Certificado del 11 de marzo de 2021, de la Itma. Corte de Apelaciones, establece: ***“Que la sentencia dictada en estos autos, con fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno, se encuentra ejecutoriada”***.
5. La Resolución de la Corte de Apelaciones de Rancagua, que establece ***“...ofíciase a la Municipalidad de Chépica, en virtud de la cual se ordenó al recurrido Sr. Carlos Rojas Nilo, procediera a desarmar el depósito donde mantiene frigorífico objeto de este recurso, en el plazo de quince días”***.
6. La presentación formulada por el asesor jurídico de este municipio, mediante el cual acompaña Informe de Inspección N° 1, del 05.04.2021, evacuado por el Inspector Municipal, don Juan López Espinoza, que da cuenta que don CARLOS ROJAS NILO no retiró los contenedores ubicados en calle 18 de septiembre 3324, comuna de Chépica, dentro del plazo de 15 días fijados por la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua.
7. El Informe de Inspección N° 1 singularizado en el CONSIDERANDO 6. y set fotográfico que se acompañan al mismo.
8. La presentación del 09.04.2021, del asesor jurídico de la I. Municipalidad de Chépica don Alejandro Vargas Rodríguez, mediante el cual solicita a la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua tener presente que asumirá personalmente el patrocinio y poder en la Causa N° de Ingreso 14357-2020.



9. Que, la Iltrma. Corte de Apelaciones de Rancagua resolvió:

Atendido lo informado por la Municipalidad de Chépica, requiérase informe al recurrido respecto del modo en que ha dado cumplimiento íntegro a la sentencia de autos, dentro del plazo de diez días, bajo el apercibimiento de proceder al cumplimiento con el auxilio de la fuerza pública, a costa del recurrido. Adjúntese copia de la presente resolución y de la que rola a Folio 38. Notifíquese por Carabineros de Chile. Oficiese.

10. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 45, del 15 de enero de 2021, se resolvió lo siguiente :

1.- **ESTABLÉZCASE LA PROHIBICIÓN** de instalación y funcionamiento de contenedores emplazados en calle 18 septiembre sin número, atendiendo a que en dicha zonificación la actividad de Almacenaje se encuentra prohibida, en virtud a lo consagrado en el artículo 4.1.1-3, letra b) de la Ordenanza del Plan Regulador de la Comuna de Chépica.

11. Que, a su turno, en el punto 2.- del mismo instrumento se estableció :

2.- **ORDENESE** el retiro de contenedores del lugar precedentemente señalado, para lo cual se otorga el plazo de una semana a contar de la notificación del presente Decreto.

12. Que, con fecha 21 de enero de 2021, don Carlos Rojas Nilo, presentó solicitud, acompañando prontuario de documentos, a objeto que se dejase sin efecto el Decreto Alcaldicio singularizado en el CONSIDERANDO 10. de este acto administrativo.

13. El Memo N° 21/2021, del 02 de marzo de 2021, mediante el cual el asesor jurídico de este municipio recomienda rechazar la solicitud presentada por don Carlos Rojas Nilo, a objeto de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio señalado precedentemente.

14. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 355, del 12 de marzo de 2021, mediante el cual se rechazó la solicitud presentada por don Carlos Rojas Nilo, en orden a dejar sin efecto los resuelto en el Decreto Alcaldicio N° 45, singularizado en el CONSIDERANDO 10.

15. El Decreto Alcaldicio N° 360, del 15 de marzo de 2021, mediante el cual se procedió a notificar, a todas las partes intervinientes, la sentencia definitiva del Recurso de Protección Rol 14.357-2020, que resolvió que don Carlos Rojas Nilo debe proceder a desarmar el container donde mantiene frigorífico, en el plazo de quince días.

16. El Memorándum N° 19, del 12 de abril de 2021, mediante el cual el Encargado de Rentas de la I. Municipalidad de Chépica informa que don Carlos Rojas Nilo desarrolla actualmente labores de Almacenaje y/o Bodegaje, en el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre 3814, comuna de Chépica.

17. El Memorándum N° 209, del 12 de abril de 2021, mediante el cual el Encargado de Rentas de la I. Municipalidad de Chépica informa que don Carlos Rojas Nilo no registra patente comercial para labores de Almacenaje y/o Bodegaje, en el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre 3814, comuna de Chépica, sin contar con la respectiva patente municipal que ampare dicha actividad.



18. Que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo N° 23° del D.L. 3063 sobre Rentas Municipales, establece *“Artículo 23.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”*.
19. Que, seguidamente el artículo 24° del Decreto Ley singularizado en el CONSIDERANDO 18 anterior, establece : *“Artículo 24.- La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda”*
20. Que, al tenor de lo establecido en los preceptos legales antes señalados, la actividad de Almacenaje y/o Bodegaje desarrollada por don Carlos Rojas Nilo, en el inmueble ubicado en calle 18 de septiembre 3814, está afecta al pago de una patente municipal.
21. Que, el inciso primero del artículo 58° del D.L. N° 3.063 establece : *“Del mismo modo, podrá el Alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes”*.
22. El Memorándum Interno N° 84/2021, del 14 de abril de 2021, mediante el cual el Director de Obras Municipales, informa:
 - **Con fecha 14/04/21 inspectora municipal Sra. Rossana Vásquez realiza visita a la propiedad de don Carlos Rojas Nilo, ubicada en calle 18 de Septiembre N° 3324, comuna de Chépica.**
 - **En dicha visita, la inspectora en cuestión, pudo verificar que efectivamente están funcionando dos container como almacenaje de carnes.**
23. Que, la Ordenanza Local del Plan Regulador de la comuna de Chépica, en su artículo 4.1.1.3, letra b), establece “El detalle de la zonificación de usos de suelo y condiciones de edificaciones es la siguiente :
Letra b) “ZCH-2 : Zona de Conservación Histórica² ; Corresponde a una Zona de Conservación Histórica de uso predominantemente comercial y de servicios, que tiene a la conformación del borde edificado continuo que apoye la imagen de ka edificación del sector central.
 - i) *Usos de suelo permitido :*
 - *Residencial:*
Vivienda, Hoteles, Hosterías y Residenciales.
 - *Equipamiento :*
Comercio, Educación, Culto y Cultura, Seguridad, Servicios, Salud.
 - *Actividades Productivas:*
Servicios Artesanales inofensivos.
 - *Áreas Verdes.*
 - ii) *Usos de Suelo prohibido:*
Todos los usos no mencionados como permitidos”.
24. Que, de acuerdo a lo prescrito en el CONSIDERANDO 23. anterior, los usos de suelo para la zona donde encuentra el inmueble en cuestión, no considera el **ALMACENAJE Y/O BODEGAJE.**

25. Consulta de antecedentes de un bien raíz de fecha 16 de abril de 2021 donde consta que la propiedad ubicada en calle 18 de Septiembre 3324, comuna de Chépica, mantiene el rol de avalúo de SII N° 5-18 de la comuna de Chépica, registrándose como sitio eriazo y como propietario don Carlos Andrés Rojas Nilo.
26. Que, el artículo 11° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece : **Artículo 11. Principio de imparcialidad.** *La Administración debe actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.*

Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos.

VISTOS:

Lo consagrado en el artículo 118°, de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo consagrado en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales; Lo dispuesto en la Resolución N° 7, del 29.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. El Decreto Alcaldicio SIAPER N° 846, del 23.04.2020, mediante el cual asume el cargo de Alcalde don Patricio Cepeda Santibáñez; Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 5°, inciso cuarto y final del artículo 12°, artículos 56°, 63°, 65° y 151° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1. ORDENASE LA CLAUSURASE INMEDIATA** del inmueble ubicado en calle 18 de septiembre N° 3324, de la comuna de Chépica, Rol SII N° 5-18 de la comuna de Chépica, de propiedad de don **CARLOS ANDRES ROJAS NILO**, por tratarse de una Zona que de acuerdo a los Usos establecido en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, no contempla actividades de **Almacenaje y/o Bodegaje**, y por no contar con Patente Municipal para el ejercicio de la actividad comercial allí desarrollada, en virtud a lo consagrado en los artículos 23°, 24° y 58° del D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.
2. Lo dispuesto en el punto 1. de este Decreto Alcaldicio deberá ser ejecutado en forma inmediata por la Unidad de Rentas una vez notificado el presente decreto.
3. **NOTIFIQUESE**, acompañando copia íntegra del presente decreto alcaldicio, a don **CARLOS ROJAS NILO**, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 45° y siguientes de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio a Carabineros de Chile, Tenencia Chépica y requiérase el auxilio de la fuerza pública para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.



5. Remítase copia del presente instrumento a Administración Municipal, Dirección de Obras, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y Unidad de Rentas Municipales para su conocimiento y posterior cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



WILSON DUARTE RABELLO
Secretario Municipal
Ministro de Fe



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
Alcalde

PCS/WDR.
Distribución:

- Indicada.
- Archivo Oficina de Partes.



**ASESOR
JURÍDICO**